

Expediente: **650/17**

Carátula: **MAGLIONE S.R.L. C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN -D.I.M.- S/ INCONSTITUCIONALIDAD**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN FERIA**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **09/01/2023 - 05:07**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN-DIREC.DE INGR.MUNICI, PALES-DEMANDADO

20243407339 - MAGLIONE S.R.L., -ACTOR

20243407339 - STOK, LEANDRO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en FERIA

ACTUACIONES N°: 650/17



H105061407570

JUICIO: MAGLIONE S.R.L. c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN -D.I.M.- s/ INCONSTITUCIONALIDAD. Expte: 650/17.

San Miguel de Tucumán, enero de 2023.

I) Téngase presente la ratificación efectuada.

II) Proveyendo lo pertinente: la habilitación de la FERIA Judicial corresponde en forma excepcional sólo para casos de marcada urgencia, en que la fragilidad del bien jurídico comprometido o la falta de un resguardo o de una medida especial en un momento determinado pudieren causar un mal irremediable para el litigante.

Entrando a analizar el pedido de habilitación efectuado, se advierten convenientemente alcanzados los requisitos exigidos para la habilitación de la feria judicial (artículo 149 del nuevo C.P.C. y C). En efecto, considerando que la providencia dictada el 29/12/2022 por el tribunal de origen, mediante la cual se dispuso la entrega de fondos al Dr. Stok en concepto de honorarios, concluimos que en este caso particular aparecen provisoriamente acreditadas las condiciones para una limitada actuación de este tribunal en feria por tratarse de una cuestión alimentaria. Por consiguiente, corresponde habilitar limitadamente esta feria judicial a los fines de hacer efectiva la transferencia de fondos pendiente.

III) En atención a lo dispuesto en el punto precedente y al estado de la presente causa, una vez firme la providencia de fecha 29/12/2022 procedase a efectuar la transferencia conforme allí se encuentra ordenado MLGL

Firmado digitalmente por:
CN=MASAGUER Maria Felicitas
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.